

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	20/abril/2012 Se tiene por presentados a los Síndicos Segundo del Municipio de Matehuala y Tanlajás, ambos del Estado de San Luis Potosí, con la personalidad que ostentan, desahogando la vista ordenada en autos, en su carácter de terceros interesados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica y como delegados a las personas que menciona el citado Municipio de Matehuala. Por otra parte, en virtud de que el Síndico del Municipio de Tanlajás no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en autos y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se le harán por lista a dicho Municipio, hasta en tanto señale el domicilio requerido. Con copia del oficio de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República.
2	RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2012-CA, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2011-CA, DEDUCIDO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011.	RECURRENTE: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DEL DISTRITO FEDERAL.	18/abril/2012 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente fundado el recurso de reclamación 4/2012-CA ; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al expediente del diverso recurso de reclamación 87/2011-CA .
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011.	DEMANDADO Y RECURRENTE: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DEL DISTRITO FEDERAL.	18/abril/2012 Agréguese al expediente la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 4/2012-CA y toda vez que modifica el acuerdo recurrido dictado en el recurso de reclamación 87/2011-CA , se tienen por ofrecidas como pruebas de la citada autoridad las documentales que acompañó, las cuales obran agregadas a fojas 255 a 281 de este recurso de reclamación.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 23 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.